

CIRCULAR 86 DE 2010

(abril 7)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá,

PARA: TODOS LOS DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO Y COORDINADORES GRUPO ADMINISTRATIVO MIXTO.

Asunto: Instructivo Elementos de Protección Personal - Contratistas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 15 del Decreto 2800 del 2003 y garantizar mejores condiciones de trabajo para los contratistas de la Entidad, expuestos a riesgos: químicos, biológicos, mecánicos y físicos, la Secretaría General asignó para el presente año presupuesto adicional en salud ocupacional de acuerdo con la Resolución de apertura No. 4180 de 31 de diciembre de 2009. Para la ejecución de este presupuesto se deberán cumplir las siguientes instrucciones:

a) Los recursos asignados a la Dirección General, Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional por el rubro 211111032302 - Centro de Formación - Salud Ocupacional inversión, se deben distribuir para la realización de actividades de Medicina Preventivo y del Trabajo, tales como exámenes periódicos ocupacionales y actividades de seguridad industrial tal como la compra y suministro de elementos de protección personal.

b) Para el caso de la compra y suministro de elementos de protección personal (EPP) solicitamos tener en cuenta el instructivo anexo a la presente circular donde se describen: los procedimientos para la solicitud de EPP, el instructivo de la Guía de EPP, la Guía con unos ejemplos de actividades tipo, formato de solicitud EPP y el acta de compromiso de utilización de los EPP.

c) En el instructivo se encuentra la Guía de EPP según el factor de riesgo ocupacional, para lo cual y teniendo en cuenta los ejemplos allí plasmados, la Dirección General, las Direcciones Regionales y los Centros de Formación Profesional, deberán completar el cuadro, teniendo en cuenta los riesgos ocupacionales propios e identificados y las actividades propias del trabajo a realizar.

d) Vale la pena recordar que este proyecto aplica sólo para contratistas persona natural y no persona jurídica, y estos recursos no contemplan la contratación de personal, ya que son sólo para las actividades ya mencionadas.

e) No se debe confundir elementos de protección con ropa de trabajo, teniendo en cuenta que los EPP se entregan como medida de control de riesgos con el fin de minimizar la afectación del riesgo sobre el contratista y de esta manera evitar tanto accidentes de trabajo y enfermedades de tipo profesional por riesgo químico, biológico, físico y mecánico.

Cualquier información o inquietud adicional les agradezco enviarlas al correo del la Ingeniera María Teresa Páez Hernández mpaezh@sena.edu.co o comunicarse al IP 12830.

Cordial Saludo,

JUAN BAYONA FERREIRA

Secretario General



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

